

De: Arturo Bernal Jimenez [mailto:arturo@uffmovil.com]

Enviado el: Lunes, 11 de Julio de 2011 07:40 a.m.

Para: Proyecto Hurto Celulares

Asunto: PROYECTO DE RESOLUCIÓN EQUIPOS TERMINALES HURTADOS

Buenas tardes.

En lectura y análisis del **PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN EN REDES MÓVILES DE EQUIPOS TERMINALES HURTADOS Y/O EXTRAVIADOS** encontramos las siguientes dudas:

- Respecto al artículo 9, literales A y B, quién administrará la base de datos de los Representantes Legales a quienes se les haya cancelado la autorización para que en posteriores solicitudes y en diferentes operadores se rechace la solicitud?
- Hay una codificación o estructura para las certificaciones que emite el PRTSM?
- Habrá una lista de cancelados para realizar la consulta allí antes de emitir una certificación?
- Si el Operador es quien identifica la falta del autorizado, Qué debe llevar para su cancelación?, Cómo lo debe reportar al Ministerio de las TIC?, Qué trámites anteriores debe realizar?
- Si un Distribuidor autorizado requiere retirar un establecimiento, lo puede hacer a través del PRTSM?
- Hay consecuencias para el PRTSM si se identifican fallas un Distribuidor que haya autorizado?
- El PRTSM debe indicar cuáles son las medidas o procesos con los cuales va a mitigar o controlar a los Distribuidores Autorizados?
- **Artículo 15.9. Activar únicamente los equipos que se encuentren homologados por la CRC, para lo cual debe consultar el sitio Web dispuesto por la Comisión para tal fin.** La información en la página es Técnica, indicando en ocasiones códigos que no son los usados comercialmente. Habrá modificación sobre este aspecto?

Atentamente,

Arturo Bernal Jiménez

Gerente de Logística

UFF! Móvil

Tel: (+571) 2575200 ext 273

Móvil: 3044104172